

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,577

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 66-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que las personas que sufren violencia doméstica e intrafamiliar, deben tener la posibilidad de investigar, buscar, recibir y difundir informaciones que les permitan evitar que el agresor(a) sea protegido(a) por el Estado, tal como lo debe garantizar la Ley Contra la Violencia Doméstica contenida en el Decreto No. 132-97 de fecha 11 de septiembre de 1997, reformado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 23 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, al tenor de la reforma emitida mediante el Decreto No. 35-2013 del 27 de febrero de 2013, la víctima o sobreviviente de violencia, no tiene un papel trascendente en el proceso desde su etapa investigativa, hasta el proceso judicial y sentencia, porque no se le permite el libre ejercicio de su opinión y derechos de libertad de expresarse, sino más bien se le revictimiza y crea nuevas figuras que le condenan por el ejercicio de sus derechos humanos, así como que su aplicación restrictiva y discriminatoria, hacia la persona se convierte en una violencia institucional ejercida por las estructuras del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1, es potestad del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 23 de la LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, contenida en

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 66-2014, 82-2014, 297-2014. y 80-2014. A. 1-11

Otros. A. 11

AVANCE A. 12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-28

el Decreto 132-97 del 11 de septiembre de 1997, reformado mediante Decreto No. 35-2013, del 27 de febrero de 2013, y a la vez deroga el numeral 8) de ese mismo Artículo, el cual deberá leerse así:

“ARTÍCULO 23.- Sin perjuicio de los principios básicos procesales, establecidos en la presente Ley, las personas que sufran de violencia doméstica tendrán derecho a:

- 1) ...;
- 2) ...;
- 3) ...;
- 4) ...;
- 5) La persona no puede ser sometida a confrontación con el denunciado(a) si no está en condiciones emocionales para ello;
- 6) ...;
- 7) ...; y,
- 8) Derogado”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

Poder Legislativo

DECRETO No. 82-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 189 de la Constitución de la República y al Artículo 55 del Decreto No.363-2013 del 20 de enero de 2014, contentivo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el período de sesión del Congreso Nacional inicia el 25 de enero de cada año y concluye el 31 de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 189 de la Constitución de la República y el Artículo 55 del Decreto No.363-2013 de fecha 20 de enero de 2014, las Sesiones Ordinarias del Congreso Nacional podrán prorrogarse por el tiempo que fuere necesario para el estudio y aprobación de varios Decretos de interés general para el país.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Establécese, con carácter transitorio, el Congreso Nacional habilitará sus Sesiones Ordinarias del 1 de noviembre del 2014 al 24 de enero del año 2015.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 297-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en el mes de marzo de 1994, se celebró en Berlín, República de Alemania, la primera Conferencia de las Partes de La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), en la cual se aprobó la base piloto para el desarrollo de proyectos y actividades de implementación conjunta, Convención que fue aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 26-95 de fecha 29 de julio de 1995.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 340 de La Constitución de la República, establece que el Estado debe reglamentar el aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo con el interés social, además de declarar de conveniencia nacional y de interés colectivo la conservación de los bosques.

CONSIDERANDO: Que Honduras cuenta con una Estrategia Nacional de Cambio Climático aprobada en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo PCM - 046-2010, además de las leyes ambientales y forestales, plasmada en la Ley que contiene la Visión de País 2010-2038 y el Plan de Nación del 2010-2022, en cuyo Lineamiento Estratégico 7: Se establece el Desarrollo Regional de los Recursos Naturales y Ambiente (DRRNA) con relevancia estratégica para el desarrollo de Honduras, que aspira para el año 2022 contar con planes operativos vigentes.

CONSIDERANDO.- Que mediante Decreto No. 286-2009 de fecha 13 de Enero de 2010, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 2 de febrero de 2010, se aprobó la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, en cuyo “Lineamiento Estratégico: Desarrollo Regional, Recursos Naturales y Ambiente”, son atinentes al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que en el año 2002, en el marco de La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, los gobernantes del mundo firmaron el Acuerdo sobre las Metas de Desarrollo del Milenio, el cual, entre otros objetivos, apunta a la conservación de la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la seguridad del agua y saneamiento, la energía y la salud.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de La Ley General del Ambiente, manda: Que el Estado adopte cuantas medidas sean necesarias para prevenir la contaminación del ambiente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1, de la Constitución de la Republica, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO

TITULO I **PRINCIPIOS GENERALES**

CAPITULO I **OBJETIVO, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS**

ARTÍCULO 1. - El Objetivo de la presente Ley es establecer los principios y regulaciones necesarios para planificar, prevenir y responder de manera adecuada, coordinada y sostenida a los impactos que genera el cambio climático en el país.

ARTÍCULO 2. - La presente Ley tiene como propósito principal que el Estado de Honduras, representado por las instituciones que lo integran, así como la población en general, adopte prácticas orientadas a reducir la vulnerabilidad ambiental y mejorar la capacidad de adaptación, que permitan desarrollar propuestas de prevención y mitigación de los efectos producidos por el cambio climático producto de las emisiones de gases de efecto invernadero y demás causas del mal manejo del medio ambiente.

ARTÍCULO 3.- La gestión, creación y establecimiento de medidas de prevención, adaptación y mitigación dirigidas a contrarrestar las amenazas y potenciales peligros que paulatinamente están afectando a nuestros recursos naturales por el fenómeno conocido como cambio climático, es responsabilidad de la Secretaría de Estado en los Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y demás instancias creadas por esta Ley y otras vigentes.

ARTÍCULO 4.- La gestión, creación y establecimiento de medidas de prevención, adaptación y mitigación al cambio climático se debe ajustar a los principios siguientes:

- 1) **“In dubio pro natura”:** Principio de precaución adoptado en las legislaciones de varios países para realizar acciones en beneficio del ambiente y naturaleza, que ante la duda de una acción u omisión que pueda afectar el ambiente o los recursos naturales, las decisiones que se tomen deben ser en sentido de protegerlo, aun sin comprobación científica.
- 2) **Protección Estatal:** La protección de los recursos naturales constituye un elemento esencial para el desarrollo del país, debiendo el Estado garantizar los medios y políticas para su conservación, restauración y el uso sostenible de los mismos.
- 3) **Precaución:** La falta de total certidumbre científica no debe utilizarse como razón para posponer las medidas de

mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.

- 4) **Quien contamina paga y restaura:** La persona jurídica o física responsable de contaminar o cometer daño al medio ambiente y los recursos naturales, está obligada a su entero costo a su resarcimiento y la restauración, primando en todo momento el interés público, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que incurra.
- 5) **Capacidad de carga:** Respetar y no sobrepasar los límites permitidos de capacidad de carga de los ecosistemas.
- 6) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La institución responsable de la implementación de políticas para la adaptación a los efectos del cambio climático, así como la situación del clima y de sus efectos, está obligada a informar a todos los ciudadanos y ciudadanas, tomando en cuenta el proceso de rendición de cuentas establecido en la Constitución de la República.
- 7) **Equidad Social:** La autoridad competente, en todas sus iniciativas, debe priorizar los grupos socialmente más vulnerables en la implementación de políticas para la adaptación.
- 8) **Cultura del riesgo climático:** El Estado tiene la responsabilidad de formar a su población para el manejo del riesgo climático que caracteriza su territorio.
- 9) **Es multi e interinstitucional:** La política de riesgo climático, es transversal a toda la Administración Pública, por lo que cada institución debe identificar sus propias responsabilidades en los riesgos que se pueden generar en el desarrollo de sus funciones; así como, realizar convenios interinstitucionales necesarios para responder al conjunto integral de estas responsabilidades.
- 10) **Obligatoriedad:** Todos los proyectos y programas, tanto públicos como privados, deben integrar acciones de mitigación sobre los efectos del cambio climático y las medidas de adaptación.
- 11) **Responsabilidad:** Fomentar la internalización de los costos ambiental y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo correctamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.
- 12) **Participación:** Dirigido a la participación ciudadana en las actividades de conservación, protección y restauración del medio ambiente; y,
- 13) Otros principios contemplados en la Política Nacional de Ambiente y en la normativa ambiental vigente.

CAPITULO II ALCANCES Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

ARTÍCULO 5.- Esta ley es de observancia y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de la República de Honduras, constituyéndose en el marco regulatorio especial del tema de Cambio Climático.

ARTÍCULO 6.- Son objetivos específicos de la presente Ley:

- 1) Garantizar el derecho de la población a un medio ambiente sano estableciendo la concurrencia de facultades del gobierno central y municipalidades, en la elaboración y aplicación de políticas públicas para adaptación de cambio climático y la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero;
- 2) Regular las acciones para la mitigación y adaptación del cambio climático; contribuir a interiorizar en todos los proyectos y planes de desarrollo de los sectores públicos y privados la variable ambiental, tomando en cuenta el cambio climático y la adaptación;
- 3) Contribuir al establecimiento de mecanismos de gestión de recursos para la eficaz aplicación de las políticas públicas en materia de cambio climático;
- 4) Coordinar acciones orientadas a formular y ejecutar las políticas nacionales para la mitigación de los gases de efecto invernadero, así como a la adaptación a las consecuencias adversas del cambio climático;
- 5) Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático;
- 6) Desarrollar programas de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, sobre el cambio climático y la adaptación, en coordinación con universidades públicas y privadas;
- 7) Establecer las bases para la concertación con la sociedad;
- 8) Contribuir a la elaboración de políticas de eficiencia energética en los sectores productivos e incentivar la producción más limpia; y,
- 9) Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

CAPITULO III DEFINICIONES

ARTÍCULO 7.- Son definiciones de esta Ley las siguientes:

- 1) **Adaptación:** Iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático;

- 2) **Calentamiento Global:** Incremento a largo plazo en la temperatura promedio de la atmósfera, debido a la emisión de gases de efecto invernadero que se desprenden por actividades del hombre;
- 3) **Cambio climático:** Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables;
- 4) **Clima:** Es el estado de las condiciones de la atmósfera que influyen sobre un área geográfica;
- 5) **Cambio en el uso de la tierra:** Un cambio en el uso o gestión de la tierra por los humanos, que pueda llevar a un cambio en la cubierta del suelo;
- 6) **Captura y almacenamiento de dióxido de carbono:** Proceso consistente en la separación de dióxido de carbono de fuentes industriales y del sector de la energía, su transporte hasta un lugar de almacenamiento y su aislamiento respecto de la atmósfera durante largos periodos;
- 7) **Degradación:** Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, con relación a la misma vegetación, ecosistemas o suelos, si no hubiera existido dicha intervención;
- 8) **Efecto invernadero:** Es el fenómeno natural por el cual, la tierra retiene energía solar durante parte del día, permitiendo mantener la temperatura que posibilita el desarrollo natural de los seres vivos que la habitan;
- 9) **Efectos adversos del cambio climático:** Los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultante del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos;
- 10) **Gases de efecto invernadero (GEI):** Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación en determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes;
- 11) **Impacto ambiental:** Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del medio ambiente y los recursos naturales, provocada por la acción humana y/o acontecimientos de la naturaleza;
- 12) **Mecanismo de desarrollo limpio:** Mecanismo establecido en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto;
- 13) **Mercado de carbono:** Sistema de comercio en donde se compran y venden emisiones reducidas o absorbidas de Gases de Efecto Invernadero;
- 14) **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- 15) **Ordenamiento del territorio:** Proceso de planeamiento, evaluación y control, dirigido a identificar y programar actividades humanas compatibles con la conservación, el uso y manejo de los recursos naturales en el territorio nacional, respetando la capacidad de carga del entorno natural, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el medio ambiente, así como para garantizar el bienestar de la población;
- 16) **Servicio ambiental:** Beneficio que la sociedad recibe de los bienes naturales y ecosistemas;
- 17) **Sistema climático.** La totalidad de la atmósfera, la hidrósfera, la biósfera y la geósfera, así como sus interacciones;
- 18) **Variabilidad climática:** Las variaciones del estado medio y otras características estadísticas del clima en todas las escalas espaciales y temporales más amplias que las de los fenómenos meteorológicos;
- 19) **Variabilidad interna:** Producida y como efecto de procesos naturales internos que ocurren dentro del sistema climático.
- 20) **Variabilidad externa:** Producida y como efecto de variaciones externas en el forzamiento natural o antropógeno; y,
- 21) **Vulnerabilidad:** Grado de susceptibilidad o de incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, la variabilidad del clima y los fenómenos extremos.

TITULO II
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO I
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8. - El Presidente de la República dirige y orienta las acciones por medio del Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC), como un órgano permanente, consultivo, deliberativo y de asesoría para formular políticas, monitoreo y control social a la gestión de reducción y prevención

de los impactos negativos del cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Estado en los Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), deben elaborar un Plan de Adaptación al Cambio Climático (PANA) y las correspondientes Medidas Nacionales de Mitigación al Cambio Climático (NAMAs). Este Plan y Medidas deben ser entregados al Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) para su aprobación. Trimestralmente el Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC), debe informar sobre el avance de ambos instrumentos.

ARTÍCULO 10.- El Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) está integrado por un representante de:

- 1) El Presidente de la República, quien lo rige y puede delegar esta función en un(a) Designado(a) a la Presidencia o el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia;
- 2) La Secretaría de Estado en los Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), quien debe fungir como Secretario del Comité;
- 3) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- 4) El Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF);
- 5) El Instituto Hondureño de Turismo (IHT);
- 6) La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
- 7) La Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático del Congreso Nacional;
- 8) El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);
- 9) La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
- 10) El Consejo de Educación Superior (CES);
- 11) La Fundación de Iniciativas de Cambio Climático de Honduras;
- 12) El Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible;
- 13) El Comité Permanente de Contingencia (COPECO); y,
- 14) Los integrantes de la Sociedad Civil organizada, afines al tema que a criterio de este Comité puedan ser convocados.

ARTÍCULO 11.- La Directiva del Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) se debe reunir en sesiones ordinarias cuatro (4) veces al año; en situaciones extraordinarias, se puede

citar a través de una convocatoria especial girada por el Secretario del Comité.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC), las siguientes:

- 1) Formular la política nacional sobre cambio climático, para someterla a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo;
- 2) Aprobar los lineamientos para la aplicación de los planes, estrategias, programas y proyectos de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; como ser La Estrategia Nacional de Cambio Climático y su Plan de Acción;
- 3) Aprobar para el ámbito nacional, el mecanismo para la identificación, promoción, concertación, aprobación de iniciativas, líneas de investigación e inversiones de la gestión de reducción y prevención de los impactos negativos del cambio climático y la mitigación de sus efectos adversos para su inclusión en los planes de los distintos sectores y subsectores nacionales; promoviendo La Estrategia Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que incluye: Planes, Programas y Proyectos de Adaptación y Mitigación al cambio climático Proyectos del fondo de adaptación, El Mecanismo de Desarrollo Limpio, La Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD); y Las Compensaciones ambientales por la conservación de los recursos naturales en el país (pago por servicio ambiental o creación de mercados nacionales de compensación);
- 4) Aprobar los lineamientos de los instrumentos del ordenamiento y la planificación de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, conforme a los objetivos, lineamientos metas e indicadores de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País 2010-2038 y la Adopción de un Plan de Nación 2010-2022;
- 5) Promover a lo interno de las instituciones públicas, privadas y comunitarias la implementación de las acciones políticas y estrategias aprobadas sobre el tema de mitigación y adaptación al cambio climático;
- 6) Dar seguimiento y evaluar el avance y cumplimiento de los planes y políticas aprobadas para el tema o sector cambio climático; y,
- 7) Establecer las coordinaciones interinstitucionales necesarias con las autoridades vinculadas al cambio climático para asegurar la implementación de proyectos que estabilicen las concentraciones atmosféricas de los gases de efecto invernadero.

El Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) debe ser dotado del apoyo técnico y logístico para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 13.- Créase el Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC), como un órgano permanente de apoyo y consulta a la Dirección Nacional de Cambio Climático y al Comité Interinstitucional de Cambio Climático, en aquellos casos que ameriten un amplio análisis y participación, el cual está conformado por las siguientes instituciones:

- 1) La Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente quien lo coordinará a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático;
- 2) La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
- 3) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- 4) La Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda;
- 5) La Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería;
- 6) La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa;
- 7) La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa;
- 8) El Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF);
- 9) El Instituto Hondureño de Turismo (ITH);
- 10) La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
- 11) La Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático del Congreso Nacional;
- 12) La Fundación de Iniciativas de Cambio Climático de Honduras;
- 13) El Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);
- 14) La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
- 15) El Consejo de Educación Superior (CES);
- 16) El Comité Permanente de Contingencia (COPECO); y,
- 17) Los integrantes de la Sociedad Civil organizada, afines al tema que a criterio de este Comité, puedan ser convocados.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCION NACIONAL DE CAMBIO CLIMATICO, SUS DEPENDENCIAS Y ENTE FINANCIERO DE COORDINACION

ARTÍCULO 14.- La Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC) de la Secretaría de Estado en el Despacho

de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), actúa como el ente técnico especializado en el tema de adaptación y mitigación del cambio climático, la cual tiene como objetivos principales los siguientes:

- 1) Coordinar acciones orientadas a formular y ejecutar las políticas nacionales para la prevención y mitigación de los gases efecto invernadero, así como, la adaptación a efectos adversos del cambio climático; y,
- 2) Promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática, relativos al cumplimiento de los compromisos asumidos a través de la suscripción del Convenio Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático (CMNUCCC) y el Protocolo de Kioto.

Esta Dirección, debe contar con los fondos necesarios para el logro de sus objetivos y el buen desempeño de sus funciones, mismos que deben estar incorporados en el presupuesto correspondiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), incluyendo los recursos necesarios para el funcionamiento eficiente del Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC).

ARTÍCULO 15.- La estructura organizativa y funciones de la Dirección Nacional de Cambio Climático, debe estar definida en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 16.- Créase en La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), La Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFCC) que debe estar adscrita a la Dirección General de Crédito Público, la que tiene por objetivo servir de apoyo para la gestión de recursos ante distintos fondos u organismos de cooperación para el financiamiento y ejecución de programas y/o proyectos destinados a enfrentar los retos del cambio climático; para estos propósitos la Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFCC), se debe apoyar y utilizar la experiencia y capacidad de todas las dependencias de esta Secretaría de Estado para el logro del objetivo institucional y buen ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 17.- La estructura organizativa y las funciones de la Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFCC) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe estar definidas en el Reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 18.- La Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Cambio Climático (UGEFCC) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe estar a cargo de una Jefatura o Coordinación y debe contar con asistencia técnica calificada en las áreas prioritarias de su competencia.

ARTÍCULO 19.- Esta Unidad debe contar con los fondos necesarios para el logro de sus objetivos y el buen desempeño de

sus funciones, mismos que deben estar incorporados en el presupuesto correspondiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TITULO III

DESARROLLO DE CAPACIDADES NACIONALES

CAPITULO I

LAACADEMIA, LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DESCENTRALIZADO, LOS CONSEJOS DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 20.- Todas las entidades del sector público dedicadas al estudio, investigación y aplicación científica y tecnológica, deben diseñar e implementar planes, programas, proyectos, acciones y actividades relativos a la adaptación y mitigación al cambio climático para:

- 1) Mejorar la gestión de riesgo;
- 2) Reducir la vulnerabilidad;
- 3) Mejorar la adaptación; y,
- 4) Contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Las universidades del país y los centros de investigación privados, en su espíritu de contribuir a la solución de los problemas nacionales, deben promover el estudio e investigación en materia de cambio climático en el cumplimiento de su función de extensión y desarrollo.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) debe fortalecer sus capacidades interinstitucionales para la investigación, la medición y monitoreo de las emisiones de Gas de Efecto Invernadero (GEI) y otros aspectos asociados al cambio climático, además, debe responder por el inventario nacional de Gas de Efecto Invernadero (GEI) y el desarrollo de escenarios de cambio climático.

ARTÍCULO 21.- Las entidades públicas y privadas deben proporcionar la información relacionada con Cambio Climático, especialmente, en cuanto a emisiones y reducción de gases de efecto invernadero, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático que solicite la Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC).

ARTÍCULO 22.- La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) integra la variable de cambio climático, para lo cual debe coordinar el proceso de planificación y programación de la inversión pública a nivel sectorial, público y territorial, velando porque los Consejos Regionales de Desarrollo y las diferentes entidades públicas en sus políticas, planes, programas y proyectos contribuyan a los objetivos de esta Ley.

La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas también deben garantizar la inclusión de esos proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), deben dar prioridad a la asignación de recursos económicos a las entidades del gobierno que formulen sus planes, programas y proyectos según lo establecido en este Artículo.

ARTÍCULO 23.- La Estrategia Nacional de Cambio Climático se debe complementar con el Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. La Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC), en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y otras instancias y autoridades vinculadas al tema, deben elaborar el Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, el que debe ser actualizado conforme a los resultados de las Comunicaciones Nacionales sobre Cambio Climático.

ARTÍCULO 24.- El Instituto de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), y La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) deben prestar la colaboración que las Municipalidades del país requieran para adecuar sus planes de ordenamiento territorial, para los fines de la presente Ley y la Ley de Visión de País y Plan de Nación.

Las Municipalidades y los Consejos de Desarrollo Municipal, de conformidad con sus respectivas competencias, al atender el ordenamiento territorial para la adaptación y mitigación al cambio climático, deben tomar en cuenta los resultados de la Estrategia Nacional, del Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, de las Comunicaciones Nacionales de Honduras y la información existente sobre condiciones biofísicas, sociales, económicas y culturales de sus respectivos territorios.

CAPÍTULO II

INICIATIVAS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, SU PLAN DE ACCIÓN Y SU VINCULACIÓN AL PLAN DE NACIÓN

ARTÍCULO 25.- Las instituciones públicas a las que les corresponda, ejecutan los planes y programas de gestión de riesgo diseñados, tomando en consideración las condiciones y circunstancias del país, que se aplican desde lo local hasta lo nacional, incluyendo sistemas de prevención y prestación de servicios básicos en casos de emergencia, de acuerdo con los escenarios planteados por la Secretaría de Estado en los

Despachos Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y con el apoyo de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

ARTÍCULO 26.- Con base en el Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, las instituciones públicas que corresponda, deben contar con planes estratégicos institucionales, los que se deben revisar y actualizar periódicamente. La Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y las autoridades municipales, deben apoyar la elaboración de estos planes.

Con prioridad se deben desarrollar planes estratégicos y operativos, al menos, en las siguientes instituciones, según la temática especificada:

- 1) **Salud Humana.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), deben tomar en cuenta el cambio climático en sus planes para mejorar la prevención y disminuir las enfermedades respiratorias vectoriales, entre otras, que puedan incrementarse debido a la variabilidad climática, considerando al menos: infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas, y, particularmente, leishmaniasis, malaria, dengue y otros, aprovechando las nuevas tecnologías y el conocimiento ancestral y tradicional;
- 2) **Zonas marino costeras.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), por medio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH), deben identificar e implementar programas, proyectos y acciones nacionales para prevenir y reducir la vulnerabilidad socio ambiental en las zonas marino-costeras, focalizando los esfuerzos en minimizar los impactos provocados por la variabilidad y cambio climático de las poblaciones más vulnerables y en situación de riesgo;
- 3) **Agricultura y Ganadería.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en conjunto con la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), deben desarrollar y promocionar planes para que, el sector agropecuario hondureño se adapte a la variabilidad y los efectos del cambio climático;
- 4) **Recursos Forestales, Ecosistemas y Áreas Protegidas.** El Instituto de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el Consejo Nacional de

Áreas Protegidas (CONAP), y la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en lo que les corresponda, deben desarrollar planes locales, regionales y nacionales de prevención y combate de incendios forestales, de manejo eficiente de las unidades que conforman el Sistema Hondureño de Áreas Protegidas (SINAPH), los corredores ecológicos y los ecosistemas forestales para aumentar su velocidad relativa de cambio a la variabilidad climática y al cambio climático y asegurar el mantenimiento de los procesos ecológicos y de los bienes y servicios naturales; y,

- 5) **Infraestructura.** La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), otras instituciones Públicas que corresponda y las Municipalidades, deben adoptar estándares de diseño y construcción de obra física que tomen en cuenta la variabilidad y el cambio climático de acuerdo con las características de las diferentes regiones del país.

ARTICULO 27.- El sector productivo, empresarial y económico del país, en la prestación de servicios y producciones de bienes, debe considerar la variabilidad y el cambio climático así como las condiciones propias de las diferentes regiones, incluidos los conocimientos tradicionales y ancestrales apropiados de sus habitantes, aprovechando las tecnologías apropiadas, limpias y amigables con el ambiente y con las condiciones ecológicas y biofísicas del país. Así también, debe adoptar nuevas prácticas productivas alineadas al enfoque de cambio climático.

ARTÍCULO 28.- Las instituciones del Gobierno Central, las Municipalidades, las Autoridades de Cuencas, Consejos de Desarrollo Municipales y los usuarios de los recursos hídricos, deben fortalecer e introducir medidas para asegurar una mejor reproducción del ciclo hidrológico, controlando la deforestación, la degradación de ecosistemas forestales y suelos y el cambio de uso de la tierra, especialmente en zonas de recarga hídrica y franjas ribereñas.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Estado en los Despachos Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), deben establecer políticas y programas para evitar la degradación, mejorar la conservación del suelo y establecer las recomendaciones para el uso productivo del mismo.

ARTÍCULO 30.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) y el Gabinete de Políticas Energéticas, deben elaborar el Plan Nacional de Energía para la Producción y el Consumo basado en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la promoción de tecnologías para la eficiencia y del ahorro energético y la reducción de gases de efecto invernadero.

ARTÍCULO 31.- Cuando las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), proveniente de la quema de combustibles fósiles, sean mayores que las que se producirían si fuese hecho por combustible no fósiles, para la generación eléctrica, siempre se deben compensar mediante el desarrollo de actividades que reduzcan o absorban dichas emisiones. Para estos efectos la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), en coordinación con los entes competentes velará por el cumplimiento del Reglamento para la Regulación de las Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de los Vehículos Automotores y el Reglamento para el Control de Emisiones Generadas por Fuentes Fijas.

ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y el Instituto de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) deben ajustar y diseñar conforme los objetivos y principios de la presente ley, las políticas, estrategias, programas, planes y proyectos para el desarrollo y aprovechamiento sostenible y la gestión de los recursos forestales, incluyendo la promoción de servicios ambientales que reduzcan la concentración atmosférica de Gases de Efecto Invernadero (GEI) mediante la protección y conservación de los ecosistemas forestales.

ARTÍCULO 33.- El Instituto de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), por medio del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), y las instituciones competentes en el ámbito de sus actividades, deben ajustar y diseñar conforme los objetivos de la presente ley, las políticas, estrategias, programas y planes para el desarrollo de capacidades de producción de Aceite Vegetal Directo (AVD) utilizando investigaciones ya validadas para sustituir el diesel en motores convertidos al uso de AVD, teniendo en cuenta que el diseño original de los motores Diesel fue para funcionar con aceite vegetal y no con combustibles a base de petróleo. El uso de AVD reduce sustancialmente las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a través del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCO) en conjunto con la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y la Dirección Nacional de Tránsito, deben emitir en un plazo máximo de doce (12) meses, la normativa que regule las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y su respectivo mecanismo de medición en el transporte público colectivo e individual.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Comisión Nacional de Energía (CNE) y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), deben proponer la normativa para establecer

un programa de incentivos fiscales enfocado en el uso de energías limpias para el transporte público y privado.

ARTÍCULO 35.- El Instituto de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), por medio del Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), se deben ajustar y diseñar conforme los objetivos y principios de la presente ley, las políticas, estrategias, programas, planes y proyectos para el desarrollo y aprovechamiento sostenible y la gestión de los recursos forestales, incluyendo la promoción de servicios ambientales que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero mediante la protección y conservación de los ecosistemas forestales.

CAPITULO III

SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 36.- El Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC) y su Junta Directiva están en la obligación, en lo que les corresponda, de promover y facilitar, en el plano nacional, regional y local, acciones estratégicas de divulgación, concienciación pública, sensibilización y educación respecto al cambio climático, que conlleve a la participación consciente, social y proactiva de la población en sus distintos roles, ante el peligro inminente de la integridad física, capacidad de producción, salud, patrimonio y desarrollo; para garantizar el cumplimiento de compromisos de promoción de educación ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC); sin perjuicio de lo estipulado en otras leyes especiales en materia de educación.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 37.- Todas las instituciones públicas que tengan funciones asignadas por esta Ley, deben fijar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 38.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), con apoyo técnico de la Dirección General de Cambio Climático, queda obligada a emitir los reglamentos de la presente Ley, mismos que elevará a la aprobación del Comité Interinstitucional de Cambio Climático (CICC); así como darle seguimiento a la elaboración y promoción de los planes y programas y demás disposiciones para desarrollar y hacer efectiva la aplicación de la presente Ley en un plazo que no excederá de un (1) año a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 39.- Quedan ratificados los Decretos Ejecutivos: PCM 022-2010, que eleva La Unidad de Cambio Climático de la Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a la categoría de Dirección Nacional, y el PCM 048-2011, que creó La Unidad de Gestión Económica y Financiera para el Comité de Cambio Climático, en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

ARTÍCULO 40.- En base a la Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre se instruye al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el fomento del Proyecto de Captura, venta y de desarrollo de carbono para poder generar ingresos de las comunidades en el marco de esta Ley.

ARTÍCULO 41.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO

Líbrese al Poder Ejecutivo en fecha 3 de marzo de 2014.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

JOSÉ GALDÁMEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 80-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que celebren las entidades del Sector Público, entendiéndose como parte de éste, entre otros el Poder Judicial.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de enero de Dos Mil Trece, se suscribió el Contrato No.3-2013, para la Rehabilitación del Edificio Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por un monto Original de Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil, Ciento Quince Lempiras, con Setenta y Ocho Centavos (L.105,471,115.78) con un período de ejecución del 1 de abril de 2013 al veintidós de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial ha solicitado Ampliación del Contrato por la cantidad de Veintisiete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil, Ciento Sesenta y Seis Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (27,798,166.47).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, establece que se requiere aprobación por parte del Congreso Nacional, si el monto de la modificación del contrato o excede del veinticinco por ciento (25%) originalmente previsto; modificación que deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias o necesidades nuevas, de manera que ésa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido.

CONSIDERANDO: Que el total de las actividades solicitadas relacionadas en el considerando precedente, exceden del (25%) del monto original del Contrato, por cuanto a efecto de satisfacer el interés público perseguido con la Rehabilitación del Edificio Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para que la obra quede completada ofreciendo la seguridad y el confort con que debe contar dicho inmueble, con la instalación de las máquinas de aire acondicionado de acuerdo a las especificaciones técnicas y capacidades requeridas para su climatización justificándose de sistema de expansión directa R22 (Split Ducto), capacidad de 850 toneladas; motores de ventiladores en mal estado o inexistentes, serpentines dañados, sistema eléctrico dañado, etc, con refrigerante perjudicial al ambiente, próximo a ser retirado del mercado (año 2020) por un sistema nuevo, eficiente y ecológico, con expansión directa R410A (Split Ducto) completamente nuevo (850 ton) y sistema de chiller helicoidal enfriado por aire (700 ton), ofreciendo además la garantía de que se utilizará la misma alimentación eléctrica, hay disponibilidad de repuestos en

el país, mantenimiento menos especializado y en caso de falla de la unidad sólo se afecta el área de servicio afectada, opción más económica y de retorno en menos tiempo, funcionamiento y operación más sencilla, eficiente y amigable al ambiente.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según la atribución 1) del Artículo 205 de la Constitución de la República.

POR TANTO:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO No.3-2013 PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL EN SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, solicitada por el Presidente del Poder Judicial de conformidad al Informe sobre el análisis económico de retorno de inversión del sistema de aire acondicionado del referido inmueble, por la cantidad de veintisiete millones setecientos noventa y ocho mil ciento sesenta y seis Lempiras con cuarenta y siete centavos (L. 27,798,166.47), que consta en la Secretaría del Congreso Nacional con la certificación de fecha 5 de junio de 2014, extendida por el señor José Roberto Espinal Ramos, Secretario General del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

WILMER RAYNEL NEAL VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
(PANI)**

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 03-2014**

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 03-2014, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

ADQUISICION DE:

- 1.- **ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA ERP.**
- 2.- **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.**
- 3.- **SUMINISTRO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO PRINCIPAL.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, a partir del miércoles 05 de noviembre del 2014, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Herald, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30A.M. a 3:30 P.M., en forma gratuita.

Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **27 DE NOVIEMBRE DEL 2014 A LAS 02:00 P.M.** y la apertura de las ofertas será a las **02:00 P.M. de ese mismo día**, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

LIC. GOLDA SANTOS CÁLIX
DIRECTORA EJECUTIVA

7, 10 y 11 N. 2014

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA la Resolución No. 154-2005 que literalmente dice: “RESOLUCION No 154-2005. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de febrero del dos mil cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de noviembre del dos mil cuatro, Expediente No. P.J. 25112004-2533 por la abogada **GERALDINA BONILLA AGUILAR**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA)** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir la reforma de los estatutos de su representada.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente, bajo número U.S.L.138-2005, de fecha 1 de febrero del 2005.

CONSIDERANDO: Que por Resolución No. 34 de fecha 3 de noviembre de 1971 se concedió la Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y mediante Resolución No. 145 de fecha 1 de diciembre de 1978 se le aprobó reforma de estatutos a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA)**.

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA)**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 941-2004 de fecha 15 de diciembre del 2004, se llamó al Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA, para que sustituya al Secretario de Estado, Doctor JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, durante el período comprendido del 29 de diciembre de 2004 al 28 de febrero del 2005.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la forma siguiente: Artículos 1, 3 incisos c) y d), 4, 10 incisos b) y d), 11 incisos a), c) y ch), 13, 14, 15 incisos a) y b), 16, 18, 19, 20, 26, 31, 32 incisos b), d), e) y se agregan dos incisos i) y j), 33 incisos b), c) y se agrega el inciso e), 34, 35 inciso a), ch) y se agrega el inciso e), 36 se agrega el inciso d), 37 se agrega el inciso e), se agrega el puesto del Director Ejecutivo contenido en los artículos 39 y 40, y el contenido del artículo 39 pasa al artículo 41, el del 40 pasa al 42, el del 41 pasa al 43, el contenido del artículo 42 se reforma en el artículo 44, el contenido del 43 pasa al 45 y el artículo 44 esta contenido en el artículo 46.

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA).

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA Y DOMICILIO.

Art.1º. La Asociación Hondureña de Distribuidores de Vehículos Automotores y Afines es una entidad apolítica sin fines lucrativos,

destinada a fomentar, promover, intensificar, representar y defender los intereses de sus asociados. **Al mismo tiempo contribuye a que sus socios mantengan una mística de honestidad y eficiencia dentro del rol que desempeñan en la empresa privada para conservar los principios democráticos.**

CAPÍTULO II DE SUS FINES FUNDAMENTALES.

Art.3º. Son fines fundamentales de la Asociación incisos a), b), c) Hacerse representar en los organismos estatales y No gubernamentales que requieran la cooperación de la Asociación. ch), d) Servir de intermediario entre sus asociados para suministrarles información certifica confidencial relacionada con sus posibles **clientes** cuando sea solicitada, e), f) g), h), i), j), k), l), m), n), ñ).

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS.

Art.4º. Serán socios de la Asociación los **distribuidores autorizados de vehículos automotores, tractores, repuestos y accesorios de los mismos, que lo soliciten expresamente, además de los distribuidores que firmaron el acta de fundación, quienes serán considerados socios honorarios. Para los efectos de los presentes estatutos se considerará distribuidor autorizado a la persona natural o jurídica que sea representante o agente autorizado de una marca por autorización en forma directa de un fabricante.**

Art. 10º. Son derechos de los Asociados: a), b) Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales, con voz y voto, c), ch), d) Hacerse representar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias por otro Asociado por medio de credencial escrita debidamente autorizada. e), f).

Art.11. Son obligaciones de los asociados: a) Acatar y respetar las resoluciones y acuerdos de las **Asambleas Generales** y de la Junta Directiva, así como cumplir y observar los Estatutos de esta Asociación, b), c) Concurrir a las **Asambleas** Generales Ordinarias o Extraordinarias; ch) Desempeñar los cargos para que sean electos por las **Asambleas** Generales y cumplir con las comisiones que les designa la Junta Directiva; d), e).

CAPÍTULO IV

Art. 13. Constituyen los ingresos de la Asociación: a) Las cuotas mensuales de los asociados. b) Las aportaciones de carácter voluntario y las contribuciones extraordinarias de carácter

obligatorio que acuerde la Junta Directiva. c) Las donaciones que se hagan a la Asociación; y, ch) Los demás ingresos que se obtuviere, por cualquier título o motivo no previsto en estos Estatutos.

Art. 14. En caso de disolución de la Asociación, su activo líquido, si hubiere, será distribuido o repartido entre los asociados, en partes iguales siempre y cuando su membresía tenga más de un año de antigüedad. En caso de déficit, la cuantía deficitaria será cubierta por aportaciones extraordinarias de los socios activos en partes iguales.

CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Art.15. La Asociación realizará sus fines y funciones por medio de los siguientes organismos: a) La Asamblea General ordinaria. b) La **Asamblea** General Extraordinaria. c), ch). DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Art.16. Las Asambleas Generales Ordinarias de asociados se reunirán durante la segunda quincena de junio de cada dos años; y en ella se tratará los siguientes asuntos: a) Conocer de la Memoria que presente la Junta Directiva de los trabajos realizados durante el año anterior, para los efectos de su discusión, aprobación, modificación o improbación. b) Conocer y aprobar o improbar las cuentas que rinda el Tesorero. c) Elegir anualmente, por simple mayoría, en votación individual y secreta a las personas que han de integrar la Junta Directiva de la Asociación. ch) Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de su elección, previa promesa de ley que prestarán ante quien presida, en la siguiente forma "Prometo cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos y Postulados de la Asociación, sus fines y demás disposiciones que emanen de sus organismos". d) Conocer, discutir y resolver todos los asuntos incluidos en la Agenda Correspondiente; y, e) Conocer, discutir y resolver sobre las mociones que se presenten.

Art.18. En las **Asambleas** Generales Extraordinarias se tratarán asuntos especificados en la convocatoria.

Art. 19. La convocatoria de las **Asambleas** Generales será por la Junta Directiva y se hará mediante aviso en uno de los diarios de mayor circulación de la República y por circulares escritas, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha en que deba reunirse. Las Asambleas Extraordinarias de notoria urgencia podrán ser convocadas por circulares dirigidas a cada uno de los socios, con veinticuatro (24) horas de anticipación por lo menos.

Art. 20. Para que las **Asambleas** Generales puedan celebrar sesión, deliberar y adoptar resoluciones, se requiere

la asistencia de la mayoría **simple** (la mitad más uno) de los socios activos. Si no hubiere quórum, la sesión se celebrará veinticuatro (24 horas) después con el número de asociados que estuvieren presentes, Esta alternativa deberá ser siempre señalada en el aviso de convocatoria.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos todos, a excepción del Presidente. La Asociación será administrada y presidida por una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y 4 vocales, para un total de 9 miembros.

Art. 31. La Junta Directiva deberá celebrar sesión por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente su presidente o lo soliciten dos de sus miembros por escrito, expresando los motivos para tal solicitud. Estas reuniones extraordinarias, o ejecutivas podrán realizarse con o sin quórum, debiendo ratificarse las resoluciones tomadas en la siguiente sesión de Junta Directiva.

Art. 32. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva: a), b) Llevar a cabo las resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; c), ch), d) Nombrar y remover a sus asesores y empleados así como fijar sus sueldos; y/o **aprobar** anualmente el presupuesto general de egresos e ingresos de la Asociación; e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria de los trabajos realizados durante el año anterior, juntamente con los Estados Financieros; f), g), h), i) **Aprobar las Actas de las sesiones de Junta Directiva, j) Nombrar uno o varios representantes del gremio ante entidades gubernamentales o privadas con las facultades que la Junta Directiva expresamente le otorgue. El representante designado o nombrado deberá rendir el informe ante la Junta Directiva.**

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.33. Son atribuciones del Presidente: a), b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; c) Resolver los asuntos de **extrema urgencia de la asociación, previa consulta con tres o más miembros de la Junta Directiva. De no lograrse esta consulta, actuará de inmediato en forma ejecutiva, debiendo Informar por escrito a la Junta Directiva de la decisión tomada;** ch), d), e) Integrar y presidir las comisiones para que se les nombre específicamente.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 34. El Vicepresidente ayudará al presidente en el desempeño de todas sus funciones y se subrogará en el

ejercicio de éstas en el caso de ausencia temporal o definitiva, enfermedad o inhabilidad del segundo. **También podrá integrar y presidir las comisiones para que se les nombre específicamente.**

DEL SECRETARIO

Art. 35. Son atribuciones del Secretario: a) **Revisar y autorizar las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales que se celebren; previo a la siguiente sesión,** b), c), ch) **Revisar el proyecto de Memoria Anual que ha de someterse a la consideración de la Asamblea General;** d), e) **Integrar y presidir las comisiones para que se les nombre específicamente.**

DEL TESORERO

Art. 36. Son atribuciones del Tesorero: a), b), c), d) **Integrar y presidir las comisiones para que se les nombre específicamente.**

DEL FISCAL

Art. 37. Son atribuciones del Fiscal: a), b), c), ch), d), e) **Integrar y presidir las comisiones para que se les nombre específicamente.**

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Art. 39. Créase el Puesto de Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta Directiva.

Art. 40. Son funciones del Director Ejecutivo: a) Proponer transacciones bancarias y financieras y contratos de servicios profesionales. b) Proponer contratación, despidos y ascensos del personal administrativo. c) Proponer cambios en políticas internas, reglamentos y manuales. d) Convocar reuniones de trabajo con las comisiones. e) Mantener informada a la Junta Directiva de las acciones tomadas y someter a la consideración de las mismas propuestas e iniciativas en cumplimiento con las metas y objetivos de la AHDIVA. f) Colaborar y participar en actividades de la Junta Directiva con voz pero sin voto. g) Colaborar con las Comisiones de trabajos internos. h) Proponer el Plan de Trabajo y presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva. i) Servir de enlace para asuntos gubernamentales. j) Mantenerse al día sobre eventos que puedan afectar la actividad de los agremiados e informar a la Junta Directiva cuando así amerite. k) Proponer a la Junta Directiva las actividades y proyectos que beneficien a la Asociación. l) Cualquier otra función que determine la Junta Directiva.

DEL COMITÉ Y DELEGACIONES

Art.41. La Junta Directiva podrá nombrar comisiones y delegaciones específicas, las que se integrarán con el número

de asociados que sea necesario según su importancia y, en todo caso serán presididas por un Director con carácter de Presidente, entre ellos designarán los cargos de los otros asociados nombrados para integrar la comisión.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art.42. El período de los cargos directivos será del primero de julio al treinta de junio de cada, año.

Art.43°. La disolución de la Asociación sólo podrá ser decretada o acordada, por resolución de la **Asamblea Extraordinaria** y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros o asociados.

Art.44. Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por: una **Asamblea General Extraordinaria convocada con ese objeto y con el voto favorable de la misma y en efecto en forma inmediata. Luego se procederá con el trámite legal requerido.**

Art. 45. Todo lo no previsto en los presentes estatutos, podrá resolverlo la Junta Directiva, siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines o intereses de la Asociación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 46. La Asociación autoriza al señor Fiscal, para que tramite la aprobación de los presentes estatutos y obtenga la Personería Jurídica, a cuyo efecto se le faculta para que confiera el poder legal correspondiente.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA)**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo,

se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AFINES (AHDIVA)**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. (f) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA. SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil cinco.

FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA
ASISTENTE, SECRETARIO GENERAL

10 N. 2014

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
(PANI)**

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 02-2014**

El Patronato Nacional de la Infancia, invita a las Compañías Aseguradoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.02-2014, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

ADQUISICION DE:

- 1.- SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y ACCIDENTES PERSONALES. Funcionarios y Empleados del PANI.**
- 2.- SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**
- 3.- SEGURO DE VEHÍCULOS.**

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, a partir del miércoles 05 de noviembre del 2014, en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30A.M. a 3:30 P.M., en forma gratuita.

Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn). y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **27 DE NOVIEMBRE DEL 2014 A LAS 10:00 A.M.** y la apertura de las ofertas será a las **10:00 A.M., de ese mismo día**, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI.**

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

LIC. GOLDA SANTOS CÁLIX
DIRECTORA EJECUTIVA

6, 7 y 10 N. 2014

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Dirección Ejecutiva de Ingresos

Adquisición de Vehículos Tipo Pick Up y Microbús

LPN-DEI-004-2014

1. La Dirección Ejecutiva de Ingresos invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-DEI-004-2014 a presentar ofertas selladas para adquisición de vehículos.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: Licenciado Abner Ordóñez Zacarías, Jefe Departamento Administrativo, teléfono 2238-5204, en la siguiente dirección, colonia Palmira, edificio Gabriel A. Mejía, séptimo piso, Gerencia Administrativa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., de lunes a viernes. Los Documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el día 08 de diciembre de 2014 a las 10:00 A.M., en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, colonia Palmira, costado Oeste de la Embajada de los Estados Unidos, edificio Gabriel A. Mejía, séptimo piso, salón de reuniones de la Gerencia Administrativa. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir al Acto de apertura. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% como mínimo.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre de 2014.

Abogada Miriam Estela Guzmán Bonilla
Ministra Directora.

10 N. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública Nacional No.006-2014-DA, Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para todas las Oficinas Administrativas, Proyecto Habitacional Altos de las Tapias y Terrenos para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).

El INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO [INJUPEMP].

Invita a las empresas legalmente constituidas a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública Nacional No. 006-2014-DA, de Servicios de Seguridad y Vigilancia para todas las Oficinas Administrativas, Proyecto Habitacional Altos de las Tapias y Terrenos, del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)**”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán examinar y obtener a título gratuito los documentos de la presente licitación, ingresando al Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn), posteriormente confirmar su participación al correo nfranco@injupemp.gob.hn.

Las observaciones al documento base se recibirán hasta el día 14 de noviembre 2014 y las ofertas deberán presentarse en la Sala de Sesiones del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el día **28 de noviembre del año 2014 a las 10:00 A.M.**, serán abiertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada; las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. **Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2%, del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre, 2014.

MSc. MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
Directora Interina

10 N. 2014.

AVISO DE LICITACIÓN
República de Honduras

Licitación Pública Nacional No.007-2014-DA

Contratación de Servicios de Higienización y Limpieza para el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).

El INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Invita a las empresas legalmente constituidas a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública Nacional No. 007-2014-DA, de Contratación de Servicios de Higienización y Limpieza para el INJUPEMP.**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán examinar y obtener a título gratuito los documentos de la presente licitación, ingresando al Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” (www.honducompras.gob.hn), posteriormente confirmar su participación al correo nfranco@injupemp.gob.hn.

Las observaciones al documento base se recibirán hasta el día 14 de noviembre, 2014 y las ofertas deberán presentarse en la Sala de Sesiones del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el día **28 de Noviembre del año 2014 a las 2:00 p.m.**, serán abiertas en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección y hora indicada; las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. **Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre, 2014.

MSc. MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
Directora Interina



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA No. 08-2014.

El Instituto de Previsión Militar (IPM), invita a las sociedades mercantiles con capacidad de contratar y que se encuentren enmarcadas en la Ley de Contratación del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública N°. 08-2014 con ofertas para el **SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO, ALA ESTE DEL LICEO MILITAR DEL NORTE EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**, la cual será financiada mediante los fondos propios.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las bases de licitación estarán disponibles a partir del día **Jueves trece (13) de noviembre de 2014, hasta el jueves veinte (20) de noviembre del año 2014**, en el Departamento de Compras y Licitaciones, ubicado en el sexto nivel del edificio financiero IPM, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Para recibir las bases de licitación la empresa interesada deberá de enviar la solicitud de interés en papel membretado con firma y sello de la empresa. Asimismo deberá de traer un CD en estado nuevo para poderle grabar los documentos de la licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres cerrados, firmados y sellados conteniendo las ofertas y la documentación relacionada serán recibidos hasta las **09:30 A.M.**, en el Departamento de Compras y Licitaciones, localizada en el sexto nivel del edificio IPM, a más tardar el día **Jueves dieciocho (18) de diciembre de 2014**; ese mismo día a las **10:00 A.M.**, se celebrará la Audiencia Pública de Apertura de Ofertas en la sala de Juntas en el sexto nivel del edificio principal del IPM, en presencia de los ofertantes o sus representantes acreditados, asimismo, ante los miembros del Comité de Compras y Licitaciones del IPM.

Los representantes acreditados de las empresas ofertantes, deberán presentar previo al inicio de la apertura de las ofertas de la licitación, la carta poder original autenticada o fotocopia autenticada del poder de representación, suscrita por el

representante legal del licitante, que los acredite como tales (este documento debe presentarlo al momento de iniciar la audiencia de apertura de ofertas).

Toda oferta presentada después de las 09:30 A.M., del día jueves dieciocho (18) de diciembre de 2014, NO SERÁ ACEPTADA.

Para mayor información llamar al teléfono 2239-1441 Ext. 1615 ó 1616.

CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.

**JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
GERENTE**

10 N. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de septiembre del dos mil catorce, compareció o este Juzgado, incoando demanda Ordinaria con orden de ingreso **382-14**, para que se declare lo nulidad absoluta consistentes en las Resoluciones No. GE No.891-25-06-2014, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (C.N.B.S.) y que consta en el punto 5 de Acta No. 959 de la sesión celebrada en fecha 25 de junio del 2014, así como la Resolución GE No. 144/23-01-2014, emitida por la Comisión Nacional de Bancos en fecha 23 de enero de 2014, la nulidad se pide por no ser conforme o derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, el exceso y desviación de poder, de igual forma el acto es nulo por haber sido adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido y por haber sido emitido con evidente desviación de poder, que se disponga judicialmente la inaplicabilidad de las regulaciones contenidas en dichos actos administrativos en todos sus alcances y efectos, que se reconozca la situación jurídica individualizada y que se adopten medidas para su pleno restablecimiento el que se disponga judicialmente la inaplicabilidad de las mismas, se señale la audiencia correspondiente, se acompañan documentos, petición, poder y costas, contra Comisión Nacional de Bancos y Seguros (C.N.B.S.). Relacionado con las Resoluciones No. GE No.891-25-06-2014, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (C.N.B.S.) y que consta en el punto 5 del Acta No. 959 de la sesión celebrada en fecha 25 de junio del 2014, así como la Resolución GE No.144/23-01-2014 emitida por la Comisión Nacional de Bancos en fecha 23 de enero de 2014.

**LIC. CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY.**

10 N. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afin.

El Abog. **JOSUE FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES NORDIC DE HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de Nombre Comercial: **18-46-0 FOSFATO DIAMONICO**, compuesto por los elementos: **18% NITROGENO, 46% FOSFORO.**

En forma de: **SÓLIDO.**

Formulador y país de origen: **AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S.A. DE C.V. / MÉXICO.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 N. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afin.

El Abog. **JOSUE FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES NORDIC DE HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de Nombre Comercial: **20-42-0 + EM**, compuesto por los elementos: **20% NITROGENO, 42% FOSFORO, 0.2% BORO, 0.2% ZINC.**

En forma de: **SÓLIDO.**

Formulador y país de origen: **AGROPECUARIA EL LLANO, S.A. / NICARAGUA.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2014.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 N. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Fertilizantes o Sustancia afin.

El Abog. **EVER DANILO VARGAS**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, (FERTICA, S.A. DE C.V.), tendiente a que autorice el Registro del Producto de Nombre Comercial: **SOLUCROS**, compuesto por los elementos: **POTASIO TOTAL (K20) 51.0%, AZUFRE (SO3) 46.5%.**

En forma de: **POLVO.**

Formulador y país de origen: **TESENDERLO GROUP FERTILIZERS / BELGICA..**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2014.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 N. 2014.

1/ Solicitud: 36764-14

2/ Fecha de presentación: 14-10-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACION IMIX, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: PASEO COLONIAL BOULEVARD SUYAPA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: HONDURAS

5.3/ Código país: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALITAS EXPRESS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicio de restaurante.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUZ MARINA BARAHONA HERNÁNDEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014.



**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por el señor **JOSÉ AUCDIEL ARDÓN QUINTANILLA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de Yaruconte, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en Yaruconte y Capuquitas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área total de **UNA MANZANA (1.00 Mnz.)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Evelio Paz y Gustavo Lara, hoy con Jesús Quintanilla; al Sur, con propiedad de Julio Rivera, hoy con Silvia Peña; al Este, colinda con propiedad de Lorenzo Rivera Rojas hoy con Jesús Quintanilla, Juan Ardón, Virgilio Quintanilla, quebrada de por medio; y, al Oeste, colinda con propiedad de Audiel Quintanilla Ardón, hoy con Aucdiel Ardón, Santos Rivera, Serafín Rivera, calle de por medio.

REPRESENTA: Abogada **JULIA MARÍA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 26 de agosto del 2014.

**REBECA ORTIZ
SECRETARIA**

9 S., 9 O. y 10 N. 2014

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS
SECCIONAL DE COPÁN**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por la señora **PAULA LARA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina de Capuquitas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, es dueña de un solar ubicado en La Frontera, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área total de **TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 Mts. 2)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Victorina Lara, calle hacia Yaruconte; al Sur, con propiedad de Aquilino Lara Portillo; al Este, colinda con propiedad de Manuel de Jesús Lara; y, al Oeste, colinda con propiedad de Ramón Lara.-
REPRESENTA: Abogada **JULIA MARÍA MELGAR HERNÁNDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 26 de agosto del 2014.

**REBECA ORTIZ
SECRETARIA**

9 S., 9 O. y 10 N. 2014

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **BERTINA SUYAPA HERNÁNDEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: un lote de terreno ubicado en el lugar denominado **aldea del Plan del Rosario, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque; Lote número uno:** El cual consta de una manzana de extensión superficial **(1.00 Mz.)**, con los límites y colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad del señor Fredy Antonio Mancía Rivera; **al Sur**, colinda con propiedad del señor Nelson Hernández García; **al Este**, colinda con propiedad del señor Sergio Tobías Hernández; **al Oeste**, colinda con propiedad del señor Luis Alberto Soriano y Juan Ángel Hernández; **Lote número dos:** El cual consta de **MEDIA MANZANA DE EXTENSION SUPERFICIAL (1.00 Mz.)**, con los límites y colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad del señor Fredy Antonio Mancía Rivera; **al Sur**, colinda con propiedad de la señora María Elena García Rivera; **al Este**, colinda con propiedad del señor Heriberto Chinchilla Callejas, María Lucinda García Rivera; **al Oeste**, colinda con propiedad del señor Fredy Antonio Mancía Rivera, ambos cercados por todos sus rumbos con alambre de púas, compra que le hiciera a la señora **FRANCISCA RIVERA**. Apoderada Legal Abog. **VILMA ARACELY AYALA BATRES**.

Ocotepeque, 13 de agosto del 2014.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA, SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

8 S., 9 O. y 10 N. 2014.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

Empresa Nacional Portuaria**Aviso de Licitación Pública Nacional (LPN) No. 09/2014****“Rehabilitación Etapa I, Segmento 2 del Muelle de Puerto Castilla, Trujillo, Colón”**

1. La Empresa Nacional Portuaria, invita a las empresas, precalificadas en el ramo de Construcciones de Muelles Mayores y menores, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 09/2014 a presentar ofertas selladas para el Proyecto **“Rehabilitación Etapa I, Segmento 2 del Muelle de Puerto Castilla, Trujillo, Colón”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del 11 de septiembre de 2014, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes del Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Hondocompras”, (www.hondocompras.gob.hn).
4. Los participantes efectuaran una visita obligatoria al sitio del proyecto, siendo el punto de reunión las oficinas de la Superintendencia del Puerto de Castilla, Trujillo, Colón, el día viernes 19 de septiembre de 2014 a las 8:00 A.M. Asimismo, se solicita a los participantes presentarse con casco protector y chaleco reflectivo.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, el día 13 de octubre de 2014 a las 10:00 A.M. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%).

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 9 de septiembre de 2014.

Ing. Darío Gámez Panchamé
Gerente General

10 N. 2014

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA****No. AMS-01/2014**

La Municipalidad de SIGUATEPEQUE, departamento de Comayagua, invita a las empresas interesadas en participar a presentar ofertas para los:

SERVICIO DE ACARREO DE BASURA O DESECHOS SOLIDOS, BARRIDO Y DESARENADO DE CALLES:

Partida No. 1 Servicio de acarreo de basura o desechos sólidos

Partida No. 2 Barrido y desarenado de calles

Las bases de licitación se podrán obtener a partir del día martes 11 hasta el lunes 17 de noviembre del presente año dos mil catorce (2014), en las oficinas de la tesorería Municipal, previo al pago de un mil lempiras exactos (Lps. 1,000.00) por cada partida a ofertar.

Según especificaciones que se detallan en las bases de licitación:

La recepción y apertura de ambas partidas, La Partida No. 1 serán el día sábado veinte (20) de diciembre del año dos mil catorce (2014) a las 8:00 de la mañana y la Partida No. 2 el mismo día a las 10:30 A.M.

El día jueves cuatro (4) de diciembre a las 9:00 A.M. se hará un recorrido en los sitios donde se prestarán ambos servicios, y deberán asistir todas las empresas participantes de ambas partidas.

Abog. Juan Carlos Morales Pacheco

Alcalde Municipal

10 N. 2014

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 31889-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Corporation.
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GELFIX

GELFIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente con productos biológicos tratados con semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas; mantillo; no comprendidos en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 32362-2014
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDERER GmbH.
 4.1/ Domicilio: Oststrasse 94, 90763 Fürth, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Trolli y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Fucsia, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Confitería, consistentes o que contienen goma de mascar de frutas y/o espuma de azúcar y/o mermelada y/o de regaliz, todos estos productos no para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-14
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 2014-31427
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Koninklijke Philips, N.V.
 4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5,5656 AE Eindhoven, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; proporcionar información sobre la lactancia; provisión de tratamientos de salud y belleza; servicios de blanqueamiento de dientes; servicios de higiene y de belleza para personas; servicios de hogares de ancianos; suministro de cuidado temporales adecuados; consejo médico en relación con el bienestar de los bebés, niños pequeños, niños y madres; alquiler de equipo médico; servicios antes mencionados también entregados por internet y servicios móviles.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 2014-31428
 2/ Fecha de presentación: 03-Septiembre-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Koninklijke Philips, N.V.
 4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5,5656 AE Eindhoven, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios legales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 31420-2014
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Koninklijke Philips, N.V.
 4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5,5656 AE Eindhoven, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad; sonajeros (juguetes); muñecas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032231
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, APS.
 [4.1] Domicilio: C/O EAST ASIATIC HOUSE, INDIKAJ 20, DK-21000 COPENHAGEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores: azul, azul oscuro, blanco, dorado, morado, rojo, verde, naranja, café, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se reclaman derechos exclusivos sobre palabras genéricas ni de uso común.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032233
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, APS.
 [4.1] Domicilio: C/O EAST ASIATIC HOUSE, INDIKAJ 20, DK-21000 COPENHAGEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores: azul, blanco, dorado, café, beige, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se reclaman derechos exclusivos sobre palabras genéricas ni de uso común.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-032232
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, APS.
 [4.1] Domicilio: C/O EAST ASIATIC HOUSE, INDIKAJ 20, DK-21000 COPENHAGEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindican los colores: azul, azul oscuro, blanco, dorado, morado, rojo, verde, amarillo, café, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se reclaman derechos exclusivos sobre palabras genéricas ni de uso común.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 26752-14
 2/ Fecha de presentación: 29-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Riemann Trading ApS.
 4.1/ Domicilio: Krakasvej 8, 3400 Hillerod, Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERSPIREX

PERSPIREX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes; para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; desodorantes que no sean para uso personal; medicamentos contra la transpiración de los pies; remedios para el sudor de las manos; desinfectantes para uso higiénico; desodorantes para ropa y textiles; preparaciones para el baño medicado; preparaciones terapéuticas para el baños; sales de baño para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-14

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 32234-2014
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, ApS.
 4.1/ Domicilio: c/o East Asiatic House, Indiakaj 20, DK-21000 Copenhagen, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores: azul, blanco, rojo, dorado, café, beige, negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ Solicitud: 29296-14
 2/ Fecha de presentación: 19-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TACTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESARROLLO INTERNACIONAL DE TALENTO

**DESARROLLO
INTERNACIONAL
DE TALENTO**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; manejo y administración de personal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

[1] Solicitud: 2013-032975
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONCREMIX, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA ERA, CALLE PRINCIPAL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCREMIX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

[1] Solicitud: 2013-032976
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONCREMIX, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA ERA, CALLE PRINCIPAL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCREMIX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, concreto y cemento.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

[1] Solicitud: 2013-032977
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONCREMIX, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA ERA, CALLE PRINCIPAL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCREMIX EN CONCRETO LO MEJOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: entidad mercantil dedicada a prestar servicios relacionados con la construcción, específicamente la producción y comercialización de concreto premezclado, así como todos sus derivados y agregados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

[1] Solicitud: 2013-032978
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONCREMIX, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LA ERA, CALLE PRINCIPAL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONCREMIX

CONCREMIX

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: entidad mercantil dedicada a prestar servicios relacionados con la construcción, específicamente la producción y comercialización de concreto premezclado, así como todos sus derivados y agregados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

1/ Solicitud: 34866-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Gastone



Lago
 Elledi
 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2014
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

1/ Solicitud: 34865-14
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LARACH Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLEDI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS RAIMUNDO AGUIRRE MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2014
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-032733
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PACAYAL COFFEE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE CHIMACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PACAYAL COFFEE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FANY JULISSA PARADA VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre COFFEE que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-036765
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN IMIX, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: PASEO COLONIAL BOULEVARD SUYAPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SE VAN VOLANDO...

SE VAN VOLANDO...

[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUZ MARINA BARAHONA HERNANDEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: Se usará con el expediente # 2014-36764.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- 1/ Solicitud: 25112-14
 2/ Fecha de presentación: 16-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: PLAZA BANCATLAN OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD CENTRO AMÉRICA TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUNTOS CELEBRA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-08-14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- 1/ Solicitud: 17558-14
 2/ Fecha de presentación: 20-05-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO ATLÁNTIDA, S.A.
 4.1/ Domicilio: PLAZA BANCATLAN OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD CENTRO AMÉRICA TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOTERIA DEL AMOR Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre "Lotería".

- 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Negocios financieros.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-05-2014
 12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-017559
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO ATLANTIDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: PLAZA BANCATLAN, OFICINA PRINCIPAL, BOULEVARD, CENTRO AMÉRICA, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANTIDA CELEBRA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Negocios financieros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARTHA ARGUIJO BERTRAND.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No se protegen las palabras "Tarjeta de Crédito".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 N. y 10 D. 2014

1/ No. solicitud: 30558-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
 4.1/ Domicilio: One Mcdonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: McDía Feliz

McDía Feliz

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Recaudación de fondos de caridad.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30926-2014
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Instrumentos y aparatos médicos, dispositivos de inhalación y de atomización para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-030939
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE SA
 [4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO, SUIZA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 53915/2014
 [5.1] Fecha: 01 Abr. 2014
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Investigación y desarrollo de productos farmacéuticos, investigación científica e industrial para el desarrollo de

medicamentos y principios activos, así como la consulta en el campo de las tecnologías químicas y farmacéuticas, servicios de ingenierías, incluyendo experiencia en el campo de las tecnologías químicas y farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: Se reivindica el color azul (Pantone 307), negro, blanco, gris, beige, café, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30556-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, violeta y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, antiinfecciosos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30924-2014
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: McDONALD'S CORPORATION
 4.1/ Domicilio: One Mcdonald's Plaza, Oak Brook, Illinois 60523, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, rojo, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 29901-2014
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONOPCO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Sylvan Avenue, Englewood Cliffs NJ 07632, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: APPARENTLY

APPARENTLY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Mayonesa, aderezos para ensalada, ketchup, salsa de tomate, salsas (condimentos), sazónador (condimentos), chutneys (condimentos), mostaza, vinagre, aderezos para sándwiches.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30554-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EPOCH COMPANY, LTD.
 4.1/ Domicilio: 2-2, 2-Chome, Komagata, Taito-ku, Tokyo, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EPOCH

EPOCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes, juguetes, juegos, muñecas, casas para muñecas, muebles para muñecas, accesorios para muñecas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30559-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DARZAQTA

DARZAQTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor,

enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades relacionadas a infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30928-2014
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRAPLUS

NUTRAPLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos y preparaciones para el cuidado de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30555-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EPOCH COMPANY, LTD.
 4.1/ Domicilio: 2-2, 2-Chome, Komagata, Taito-ku, Tokyo, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SYLVANIAN FAMILIES

SYLVANIAN FAMILIES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes, juguetes, juegos, muñecas, casas para muñecas, muebles para muñecas, accesorios para muñecas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30927-2014
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AVON Encanto y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Colonia, splash corporal perfumado, spray corporal perfumado, gel de baño, aceite para el cuerpo, crema para el cuerpo y manos, lociones para manos y cuerpo, baño de burbujas, aceites de baño, sales de baño, gel de baño y ducha, jabón personal, desodorantes, antitranspirantes, polvos de talco, cremas exfoliantes, lociones y geles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30925-2014
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, verde claro, gris y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Instrumentos y aparatos médicos, dispositivos de inhalación y de atomización para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 2014-30940
 2/ Fecha de presentación: 29-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELSINN HEALTHCARE SA
 4.1/ Domicilio: Via Pian Scairolo 9, 6912 Lugano, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 53915/2014
 5.1/ Fecha: 01 Abr. 2014
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, (Pantone 307), negro, blanco, gris, beige, café, tal como se muestra en los

ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Revisión de normas y prácticas con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes y normas farmacéuticas y orientación sobre el cumplimiento normativo en la industria farmacéutica, la concesión de licencias de propiedad intelectual en el ámbito de las tecnologías químicas y productos farmacéuticos, explotación de la propiedad intelectual, incluyendo la concesión de licencias de propiedad intelectual, incluidos los conocimientos técnicos en el campo de las tecnologías químicas y farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-007399
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION
 [4.1] Domicilio: SE-405 08 GÖTE BORG, SUECIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, especialmente camiones y sus partes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-030228
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO
 [4.1] Domicilio: VIA PENATE 4, 6850 MENDRISIO, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 52507/2014
 [5.1] Fecha: 28 Feb. 2014
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 32229-2014
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, ApS.
 4.1/ Domicilio: c/o East Asiatic House, Indiakaj 20, DK-21000 Copenhagen, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, azul oscuro, blanco, dorado, morado, verde, amarillo, beige, café, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios cárnicos, es decir salchichas, carne de ave y carne de caza.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 21151-14
 2/ Fecha de presentación: 17-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 5.11, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4300 Spyres Way, Modesto, California 95356, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 5.11+ y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, principalmente, pantalones, shorts, chalecos, camisas, camisetas, polos, jerséis de lana, suéteres, abrigos, chaquetas, chaquetones, parkas, chaquetas resistentes al viento, monos, petos, overoles, uniformes, chaquetas impermeables, pantalones impermeables, ropa interior, prendas para la cabeza, sombreros, gorras, guantes, cinturones (vestimenta), corbatas, tirantes, calcetines, calzado, botas, plantillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 21150-14
 2/ Fecha de presentación: 17-06-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: 5.11, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4300 Spyres Way, Modesto, California 95356, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: 5.11+ y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Estuches para llaves, monederos, bolsas de lona, bolsas de equipo de uso general, bolsas multiuso para todo uso, riñoneras; riñoneras, maletines, bolsos de mano, valijas, bolsas de uso múltiple, mochilas, mochilas; las de viaje, llevar todas las bolsas, papetes, mochilas, bolsas de asas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 30223-14
 2/ Fecha de presentación: 26-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.p.A., Milan, SWISS BRANCH Mendrisio.
 4.1/ Domicilio: Via Penate 4 - 6850 Mendrisio, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 52507/2014
 5.1/ Fecha: 28 FEB. 2014
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] Solicitud: 2014-030226
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO
 [4.1] Domicilio: VIA PENATE 4- 6850 MENDRISIO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 52507/2014
 [5.1] Fecha: 28 Feb. 2014
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte comprendidos en esta clase, decoraciones para árboles de navidad.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- [1] Solicitud: 2011-026731
 [2] Fecha de presentación: 10/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NOVARTIS AG
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ALCON**

ALCON

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos ópticos, lentes de contacto.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- [1] Solicitud: 2014-027853
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA
 [4.1] Domicilio: CALLE JUAN IGNACIO LUCA DE TENA, 8, MADRID, ESPAÑA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ASNERVÓN**

ASNERVÓN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos antiepiléptico levetiracetam.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- 1/ No. solicitud: 30560-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: **DARELVIA**

DARELVIA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades relacionadas a infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

- E. SUSTITUYE PODER**
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- 1/ No. solicitud: 28500-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEWPORT PHARMACEUTICAL OF COSTA RICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle No. 31, Avenida Dulce 12-14, No. 1054, Barrio Francisco Berralta, San José Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: **NEWCOXIB**

NEWCOXIB

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Un producto analgésico y antiinflamatorio no esteroide (AINE) perteneciente a la familia de los inhibidores selectivos de la ciclooxigenasa-2 (COX-2).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-09-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

- 1/ No. solicitud: 2014-30933
 2/ Fecha de presentación: 29-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HELSINN HEALTHCARE SA
 4.1/ Domicilio: Via Pian Scario 9, 6912 Lugano, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 54073/2014
 5.1/ Fecha: 03 Abr. 2014
 5.2/ País de Origen: Suiza
 5.3/ Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del color azul, (Pantone 307) tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 32363-2014
2/ Fecha de presentación: 09-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DARZALEX

DARZALEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades relacionadas a infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 31055-2014
2/ Fecha de presentación: 01-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOL

GOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Reconstrucción, reparación, mantenimiento y desmantelamiento de vehículos, reparación de vehículos en el curso de reparación de la avería del vehículo, modificado para requisitos particulares, la realización de alteraciones en el cuerpo, el chasis y motor del motor, vehículos (tuning), comprendidos en la clase 37, barnizado de vehículos, lustrado de vehículos, tratamientos antiherrumbre para vehículos, mantenimiento de vehículos, limpieza de vehículos, recauchutado de neumáticos, caldera y quemador de mantenimiento, limpieza y reparación, mantenimiento de la información, información de la construcción, instalación de puertas y ventanas, servicios de explotación de canteras, instalación, mantenimiento y reparación, mantenimiento y reparación de aviones, construcción naval, reparación de aparatos fotográficos, reparación de relojería, reparación de cerraduras de seguridad, protección contra la corrosión, mantenimiento del mobiliario, cuidado del cuero, limpieza y reparación, desinfectante, instalación y reparación de alarma antirrobo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 31054-2014
2/ Fecha de presentación: 01-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOL

GOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Artículos y equipos deportivos, artículos de gimnasia, decoraciones festivas y árboles artificiales de navidad, aparatos para elevadores de silla de feria y parque infantil, juguetes, juegos, juguetes y novedades, maquetas escala [juguetes], juguete de peluche de animales y otros juguetes de peluche, máquinas recreativas automáticas (máquinas que funcionan con monedas), máquinas de videojuegos arcade, máquinas para niños, modelos reducidos de vehículos, vehículos de juguete, patinetas (juguetes para niños), modelo a escala de automóviles, coches de juguete, vehículos de juguete de radio control, pelotas de juego, caleidoscopios, juegos de mesa, naipes, pelotas de juego, bicicletas estáticas, implementos de tiro con arco, aparatos de gimnasia, pista de plástico, guantes para juegos, flotadores para la pesca, pantallas de camuflaje [artículos de deporte], partes y piezas de todos los productos antes mencionados, comprendidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. solicitud: 31053-2014
2/ Fecha de presentación: 01-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: Berliner Ring 2, 38440 Wolfsburg, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GOL

GOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos y medios de transporte, vehículos de locomoción terrestre, aire, agua o ferrocarril y sus partes, vehículos terrestres motorizados, motores para vehículos terrestres, mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, chasis del vehículo, carrocerías de los vehículos, acoplamientos para vehículos terrestres, amortiguadores de suspensión para vehículos, muelles amortiguadores para vehículos, llantas neumáticas, neumáticos para ruedas de vehículos, llantas de ruedas de vehículos, neumáticos, sólido, para ruedas de vehículos, ruedas de vehículos, cubos de ruedas de vehículos, cámara de aire para neumáticos, equipos de reparación de cámaras de aire, caucho adhesivo, parches para reparar cámaras de aire, clavos para neumáticos, cadenas antideslizantes para vehículos, dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos, asientos de vehículos, los espejos retrovisores, reposacabezas para asientos de vehículos, alarmas antirrobo para vehículos terrestres, dispositivos antirrobo para vehículos, encendedores de cigarrillos para automóviles, automóviles, automóviles, camiones, remolques y semirremolques para vehículos, enganches de remolque para vehículos, autobuses, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, aparato de transporte de cable y la instalación, carros, carretillas, vehículos aéreos, barcos, naves, locomotoras, autobuses de motor, caravanas, tractores, bicicletas, patinetas [vehículos], elevadores de silla, funiculares, sillas de ruedas, partes y piezas de todos los productos mencionados, comprendidos en esta clase.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29297-14
2/ Fecha de presentación: 19-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TACTICA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Manejo y administración de personal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

1/ No. Solicitud: 30339-2014
2/ Fecha de presentación: 26-08-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HACIENDO TU VIDA MAS FACIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

1/ No. Solicitud: 30337-2014
2/ Fecha de presentación: 26-08-2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HACIENDO TU VIDA MAS FACIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Entidad mercantil dedicada a la compra y venta de todo tipo de artículos, electrodomésticos, calefacción, refrigeración, utensilios para el hogar y cualquier otro artículo para uso doméstico.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2014

12/ Reservas: Señal de propaganda a usarse Registro 5083 LASKO

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

1/ No. Solicitud: 28817-14
2/ Fecha de presentación: 14-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRES RIOS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

1/ No. Solicitud: 28818-14
2/ Fecha de presentación: 14-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRES RIOS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

1/ No. Solicitud: 29298-14
2/ Fecha de presentación: 19-08-14
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TACTICA, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMPULSA TU TALENTO

6.2/ Reivindicaciones:

Se usará con la marca Dit No. Exp. 2014-29297.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Manejo y administración de personal.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:


USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2014

1/ No. Solicitud: 30341-2014
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOMELON

KOMELON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O., y 10 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 30342-2014
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECA

DECA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica; tubos, metálicos, válvulas para agua metálica.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O., y 10 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 30340-2014
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KEYTRAL MARTED, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LASKO

LASKO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O., y 10 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 32248-2014
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LLENEMOS DE ESPERANZA A MUCHOS CORAZONES

LLENEMOS DE ESPERANZA A MUCHOS CORAZONES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas: Se usará con la marca de Fábrica "CAFETON".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O., y 10 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 32247-2014
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESPRESSO AMERICANO, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFETON Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O., y 10 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 32396-14
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: HONDURAS LLANTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código de País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDULLANTAS

HONDULLANTAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 La importación, distribución y venta de llantas nuevas y usadas, además el reencache de éstas para su comercialización, para uso automotriz, de diferentes números, formas, marcas, incluyendo las llantas de uso agrícola e industrial, la importación para la comercialización de repuestos, accesorios y fines de estos artículos, como lo es neumáticos, rines nuevos y usados, parchos y pegamentos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-14
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 24 O., y 10 N. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2014-030227

[2] Fecha de presentación: 26/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO

[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4 - 6850 MENDRISIO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 52507/2014

[5.1] Fecha: 28 Feb. 2014

[5.2] País origen: Suiza

[5.3] Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

La recopilación, en beneficio de los demás, de cosméticos, perfumes, maquillaje, desodorantes corporales y antitranspirantes, aceites esenciales para uso personal, jabones, aceites de baño, espumas de baño, crema de baño, jabones de ducha, cremas de afeitar, cremas de belleza, cremas para desvanecer, lociones, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lápices de cejas, delineadores de ojos, máscaras, polvos faciales, barras de labios, leches de limpieza, productos para el cuidado del cabello, champús, henna, cremas para el cabello, lacas para el cabello, esmalte de uñas, estuches para cosméticos, anteojos, gafas de sol, lentes y marcos para los mismos, lentes de contacto, estuches, cadenas y cordones para gafas y anteojos, partes y piezas para todos los productos mencionados, cobertores para reproductores multimedia portátiles, cobertores para teléfonos móviles, cobertores para DVD, cobertores para CDs, cobertores para cables de ordenador, cobertores para los dispositivos de reproducción de audio, cobertores para CD, cobertores para cables de ordenador, cobertores para dispositivos de reproducción de audio, cobertores para ordenadores de bolsillo, cobertores para agendas electrónicas, cobertores para cámaras fotográficas y cobertores para cámaras de película, relojes y relojes, cronógrafos y cronómetros, pendientes, anillos, collares, pulseras, alfileres de adorno de metales preciosos, adornos para calzado de metales preciosos, cajas de metales preciosos, alfileres,

clips de corbata, mancuernillas, correas de reloj, bolsos, maletas, maletines, carteras de cuero, portadores de cuero de tarjetas de crédito, carteras, maletines de cuero para documento, estuches de cuero para llaves, monederos, maletas, bolsas de cosméticos vendidos vacíos, bolsas de deporte comprendidos en esta clase, bolsas para equipo deportivo, bolsos de hombro para las señoras, bolsas de cuero para compra, mochilas escolares, bolsas de ropa para el viaje, traje de transportistas, bolsas de zapatos para viajar, bolsas de playa, bolsas de pañales, mochilas, bolsas boston, baúles de viaje, bolsas de lona, bolsos de noche, bolsos de mano, carteras, estuches de belleza (vacíos), cueros, estuches y cajas de cuero, bolsos de cuero para embalaje, cintas de cuero, paraguas, correas de cuero, abrigos, chaquetas, pantalones, faldas, tops, abrigos, impermeables, cinturones, tirantes para prendas de vestir, trajes, chaquetas, jerseys, pantalones, vestidos, capas, parkas, camisas, camisetas, suéteres, ropa interior, baby muñecos de ser la camisa de dormir, albornoces, trajes de baño, deshállé, trajes de baño, batas, chales, bufandas, corbatas, corbatas, sudaderas, camisetas, polos, trajes de cuerpo, pantalones cortos, medias, calcetines, zapatos, zapatillas, chanclos, chanclos, estorbo de madera, suelas para calzado, calzado superior, botas, botas de esquí, botas de media caña, zapatos de esparto o sandalias, sandalias, sandalias de baño, guantes, mitones, sombreros y gorras, viseras (sombbrero), electrodomésticos, máquinas y dispositivos para juegos deportivos, para el deporte y para los ejercicios físicos, máquinas de videojuegos, bolsos y mochilas para artículos de deporte, decoraciones para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas, juguetes, guantes para juegos y guantes deportivos, juguetes de peluche, esquís, tablas de patineta, ropa de muñeca, accesorios para muñecas, excepto su transporte, permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 22301-14
2/ Fecha de presentación: 27-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Westinghouse Electric Corporation
4.1/ Domicilio: 51 West 52nd Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WESTINGHOUSE

WESTINGHOUSE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Motores, generadores y productos relacionados, principalmente, motores, generadores, turbinas y compresores, artefactos eléctricos de cocina, principalmente trituradores de desperdicios de comida, compactadores de basura, licuadoras, procesadores de alimentos, batidoras, molinillos de café, molidoras de carne, picadoras, cuchillos eléctricos, exprimidores, máquinas para hacer pasta, abrelatas, selladores al vacío eléctricos, artefactos eléctricos para el cuidado de la ropa, principalmente, lavadoras de ropa, planchas, removedores de manchas, secadores de zapatos, lustradores de zapatos, percheros, máquinas de planchado para ropa, dispositivos eléctricos para limpiar, principalmente, aspiradoras, limpiadores de vapor, limpiadores de alfombras, trapeadores, barredoras, quitapolvo, pulidoras de pisos, pulidoras, lavadoras eléctricas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-08-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 27229-14
2/ Fecha de presentación: 04-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FACTON LTD.

4.1/ Domicilio: Strawinskylaan 3105, 1077 ZX Amsterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAW

RAW

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de venta minorista en el campo de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, gafas de sol y gafas, monturas de gafas, estuches para gafas, soportes de sonido, imágenes y de datos, como CD y DVD, joyería, bisutería, relojería e instrumentos cronométricos, relojes, entre otros, artículos de cuero o imitaciones de cuero, bolsos, mochilas, monederos, billeteras, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, vestidos, calzado, sombrerería, cinturones (prendas de vestir) y accesorios de moda; servicios de intermediación comercial en la compra y venta de jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, gafas de sol y gafas, monturas de gafas, estuches para gafas, soportes de sonido, imágenes y de datos, como CD y DVD, joyería, bisutería, relojería e instrumentos cronométricos, relojes entre otros, artículos de cuero o imitaciones de cuero, maletas, bolsos de mano, mochilas, monederos, billeteras, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, vestidos, calzado, cinturones (prendas de vestir) y accesorios de moda; gestión de negocios; administración de negocios y servicios administrativos; promoción de ventas; negocios comerciales y servicios administrativos; en el campo de la franquicia y explotación de negocios minoristas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-08-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-30224
2/ Fecha de presentación: 26-08-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GIORGIO ARMANI S.p.A., MILAN SWISS BRANCH Mendrisio

4.1/ Domicilio: Via Penate 4 - 6850 Mendrisio, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 52507/2014

5.1/ Fecha: 28 Feb. 2014

5.2/ País de Origen: Suiza

5.3/ Código País: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsos de mano; bolsos de viaje; maletines; maletines de cuero; titulares de la tarjeta de crédito de cuero; billeteras; maletines de documentos de cuero; estuches de cuero para llaves; monederos; maletas; bolsos de cosméticos vendidos vacíos; bolsos de deporte comprendidos en esta clase; bolsos para equipo deportivo; bolsos de hombro para las señoras; bolsos de la compra de cuero; bolsos de la escuela; portatrajes de viaje; portadores de traje para viajar; bolsos de viaje para calzado; bolsos de playa; bolsos de pañales; mochilas; bolsos de Boston; baúles de viaje; bolsos de lona; bolsos de noche; equipaje de mano; carteras; neceseres (vacíos); cueros; cajas y estuches de cuero; bolsos de cuero para embalaje; correas de cuero; sombrillas; correas de cuero.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 24940-14
2/ Fecha de presentación: 15-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI MUNDO AVON

MI MUNDO AVON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

La recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por puerta a puerta de las tiendas de venta al por menor; servicios de distribución; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por las tiendas minoristas; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por la convocatoria directa de los representantes de ventas independientes; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por la tienda telefónica en su casa; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos diversos (excepto transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos; dichos servicios pueden ser proporcionados por catálogo de venta por correo; la recopilación, en beneficio de terceros, de productos relacionados con el cuidado de la belleza y servicios de peluquería, artículos para el hogar, ropa, artículos de tocador, cosméticos, joyería, artículos de regalo, sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos de cuidado personal, videos pregrabados, cintas de audio y CDs.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

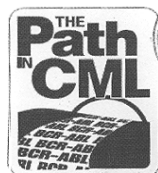
11/ Fecha de emisión: 24/07/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

[1] No. de Solicitud: 2013-014540
 [2] Fecha de presentación: 16/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS, AG.
 [4.1] Domicilio: CH - 4002 BASEL, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 54137/2013
 [5.1] Fecha: 04 Abril 2013
 [5.2] País origen: Suiza
 [5.3] Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE PATH IN CML Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue: Servicios de monitoreo, prueba, diagnóstico y reporte médico, suministro de un sitio web con información en el campo del diagnóstico y tratamiento de cáncer, suministro de información de salud en el campo de diagnóstico y tratamiento de cáncer y suministro de información médica en el campo de diagnóstico y tratamiento de cáncer.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-032230
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLUMLATAM HOLDING, APS.
 [4.1] Domicilio: C/O EAST ASIATIC HOUSE, INDIKAKJ 20, DK - 21000 COPENHAGEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLUMROSE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Productos alimenticios cárnicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, blanco, dorado, verde, café, rojo, salmón, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. No se reclaman derechos exclusivos sobre palabras genéricas ni de uso común.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014

1/ No. Solicitud: 32364-2014
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl - Bosch - Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORKESTRA

ORKESTRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue: Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fertilizantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31885-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON CONTIGO

AVON CONTIGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue: Productos de imprenta, libros, revistas, periódicos, revistas, anuarios de carteles, fotografías, papelería, papel de embalaje, revistas centrándose principalmente en la belleza, el cuidado personal, cosméticos, fragancias, cuidado de la piel, cuidado del cabello, cuidado de las uñas, joyería, salud, hogar y moda.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-31418
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Koninklijke Philips N.V.
 4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5, 5656 AE Eindhoven, Países Bajos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, colchas, manteles no de papel, ropa de cama, artículos, textiles para fines de decoración, cochecito y cuna de lino, paños, textiles no impregnados con productos de tocador o cosméticos, servilletas de tela y servilletas hechas de materias textiles, manteles individuales no hechas de papel, tela (tejidos), tejidos de cuerdas, fieltro (tejidos), toallas de materias textiles, ropa de cama, ropa blanca, fundas de protección para muebles, guantes de tocador, banderas que no sean de papel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31886-14
2/ Fecha de presentación: 04-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE
4.1/ Domicilio: Carl - Bosch - Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELURE

BELURE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 2551-14
2/ Fecha de presentación: 24-01-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Immunex Corporation
4.1/ Domicilio: One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VECTIBIX

VECTIBIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-14
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 21149-14
2/ Fecha de presentación: 17-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CORPORACIÓN HABANOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Carretera Vieja de Guanabacoa y Línea del Ferrocarril Final, Guanabacoa, Cuba.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Cuba
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LINEA 1935 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 34
8/ Protege y distingue:
Tabacos, entre otros, cigarrillos, cigarrillos, picadura para pipas, artículos de fumador, ceniceros, cortapuros, fosforeras, pureras, cerillas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2014
12/ Reservas: No se protege "1935".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 26407-2014
2/ Fecha de presentación: 25-07-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIRCLET

CIRCLET

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Instrumentos médicos, dispositivos para la entrega de anticonceptivos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 32057-14
2/ Fecha de presentación: 05-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON INTENSE

AVON INTENSE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 2014-31419
2/ Fecha de presentación: 03-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Koninklijke Philips N.V.
4.1/ Domicilio: High Tech Campus 5, 5656 AE Eindhoven, Países Bajos.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, baberos que no sean de papel, también para bebés, bufandas (ropa).
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2014
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31887-14
2/ Fecha de presentación: 04-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Corporation
4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GELFIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Preparaciones biológicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y horticolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

GELFIX**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 32365-2014
2/ Fecha de presentación: 09-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE
4.1/ Domicilio: Carl - Bosch - Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORKESTRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

ORKESTRA**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31945-2014
2/ Fecha de presentación: 05-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Valent BioSciences Corporation
4.1/ Domicilio: 870 Technology Way, Libertyville, Illinois 60048, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PALMEGA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Reguladores del crecimiento de plantas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

PALMEGA**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31892-2014
2/ Fecha de presentación: 04-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Corporation
4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HICOAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, horticolas y forestales, especialmente con productos biológicos, semillas tratadas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas; no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

HICOAT**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31891-2014
2/ Fecha de presentación: 04-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Corporation
4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HICOAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

HICOAT**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.

1/ No. Solicitud: 31890-2014
2/ Fecha de presentación: 04-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Corporation
4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HICOAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Preparaciones biológicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y horticolas, bacterias beneficiosas y suplementos del suelo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

HICOAT**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2014.